



SANTIAGO, 15 DE MARZO 2023

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO RPA

ANTECEDENTES

1.- DAN 151 OPERACIONES DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA) EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, QUE SE EFECTÚEN SOBRE ÁREAS POBLADAS (2ª Edición)

2.- DAN 91 REGLAS DEL AIRE

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de simplificar el proceso de registro de RPA, esta DGAC introdujo ciertos cambios en la norma DAN 151. lo que, en términos generales consiste en que el nuevo procedimiento no incluye la inspección física del RPA, y el registro se basa en la información que entrega el usuario, principalmente a través del apéndice B de la DAN 151. La modificación de este procedimiento incluye la no obligatoriedad de firmar el apéndice B ante notario.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO RPA (NUEVOS REGISTROS)

Para registrar un RPA, se deberán completar los siguientes pasos:

1- SOLICITUD DE REGISTRO DE RPA

El propietario del RPA (persona natural o jurídica) deberá completar el Apéndice B de la DAN 151 (adjunta a este procedimiento). En lo posible se deberá completar utilizando un ordenador, de lo contrario con letra imprenta y legible.

En el caso de tratarse de un show de drones (enjambre), se debe adjuntar a la solicitud un anexo ("A"), en el que se detalle el número de serie y modelo de cada RPA que constituye el enjambre. Además, se deberá remitir un certificado del fabricante del RPA en donde se indique son equipos diseñados y construidos para uso exclusivo en espectáculos aéreos y son operados empleando un software de control de propósitos especiales (Drone Show Software), lo anterior implica que no son unidades diseñadas para vuelo individual

La solicitud debe ser firmada por el propietario o representante legal, conforme a lo indicado en la DAN151, párrafo 151.203:

"151.203 Antecedentes y requisitos para el registro del RPA

(a) Solicitud de registro firmada manualmente, que incluya la huella digital de la persona que suscribe, acompañada de una fotocopia de su cédula de identidad y enviados por correo electrónico o firmada mediante Firma Electrónica Avanzada (FEA), la cual debe ser presentada por el propietario de acuerdo con el formato del Apéndice B, que debe incluir la siguiente información técnica del RPA:"

Una vez firmada la solicitud, se deberá hacer llegar el original a la DGAC, en forma personal (09:00 a 17:00 horas), mediante correo postal certificado, o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

- **CORREO POSTAL**
Dirección General de Aeronáutica Civil
Subdepartamento de Aeronavegabilidad
Registro Nacional de RPA
Avenida Miguel Claro 1314, Providencia

- **CORREO ELECTRONICO**
Subdepartamento de Aeronavegabilidad
Registro Nacional de RPA
registratura@dgac.gob.cl, con copia a
pplasser@dgac.gob.cl

2.- **PAGO DE TASA AERONÁUTICA**

Completado los puntos anteriores, el propietario de la aeronave debe proceder con el pago de tasa por registro de RPA.

Para conocer el valor de la tasa aeronáutica, ver el tarifario nacional DGAC en el ítem “otros pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la DGAC relacionados con actividades aéreas”

WWW.DGAC.GOB.CL/VER-TARIFARIO/

Datos de la cuenta a transferir

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Cuenta Corriente Banco de Chile N° 00-000-55567-0
RUT 61.104.000-8

Enviar comprobante de transferencia a los siguientes correos electrónicos indicandonombre, RUT, dirección y teléfono de a quien emitir factura.

- mgajardo@dgac.gob.cl
- ncortesa@dgac.gob.cl

3.- **CERTIFICACIÓN DE PESO DE LA AERONAVE**

El propietario del RPA deberá entregar junto con el Apéndice “B”, copia de la parte del manual de operación o especificaciones técnicas del RPA en donde se indique el peso de fábrica del RPA.

Solo una vez recibida, la solicitud, la factura, y la acreditación del peso de fábrica, se emitiráel comprobante de registro, el cual será enviado al correo electrónico declarado en la solicitud de registro dentro del plazo más breve posible.

El comprobante de registro no constituye autorización para operar su RPA por sí solo, y, por ello, deberá solicitar el permiso correspondiente al Subdepto de Operaciones a los contactos indicados en la última página del presente instructivo.

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE RPA REGISTRADOS PROVISORIAMENTE DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE

La regularización de RPA registrados provisoriamente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe que se inició a partir del 13 de octubre de 2021 y que tenía como fecha límite el 14 de octubre de 2022, se extiende hasta el 31 de marzo de 2023. Posterior a esa fecha deberá solicitarse un nuevo registro conforme a la normativa vigente.

Para regularizar los registros se debe proceder como se indica a continuación:

- 1- El propietario del RPA (persona natural o jurídica) deberá hacer llegar a la DGAC el apéndice B de la DAN 151 en original y que remitió en la oportunidad que se le otorgó el registro provisorio.
Si no dispone del original del apéndice "B", deberá adjuntar un nuevo apéndice firmado ante notario.
- 2- El propietario del RPA deberá entregar junto con el apéndice "B", copia de manual de operación o especificaciones técnicas en donde se indique el PMD o peso del RPA.

La documentación mencionada en los puntos 1, 2 anteriores se deberá hacer llegar el original a la DGAC, en forma personal (09:00 a 17:00 horas), mediante correo postal certificado, o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones

- **CORREO POSTAL**
Dirección General de Aeronáutica Civil
Subdepartamento de Aeronavegabilidad
Registro Nacional de RPA
Avenida Miguel Claro 1314, Providencia

- **CORREO ELECTRONICO**
Subdepartamento de Aeronavegabilidad
Registro Nacional de RPA
registratura@dgac.gob.cl, con copia a
pplasser@dgac.gob.cl

Solo una vez recibida, la solicitud en original y la certificación del peso, se emitirá el registro definitivo de RPA, el cual será enviado al correo electrónico declarado en la solicitud de registro dentro del plazo más breve posible.

CONTACTOS

Para consultas en regiones relacionadas con el registro de RPA, se puede tomar contacto con los siguientes inspectores zonales

EN IQUIQUE: ANÍBAL GUTIERREZ, agutierrezg@dgac.gob.cl - CEL +569 7127 2137EN

CONCEPCIÓN: FELIX URRUTIA, furrutia@dgac.gob.cl - CEL +569 7664 3079

EN PUERTO MONTT: LUIS NEIRA, lneirar@dgac.gob.cl - CEL +569 9332 0753

Para consultas relacionadas a registro de RPA, credencial de operador y autorización para operar, favor dirigirse a los subdepartamentos respectivos:

- **REGISTRO DE LA AERONAVE: SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**
 - PATRICIO PLASSER - pplasser@dgac.gob.cl
- **OBTENCIÓN DE CREDENCIAL DE OPERADOR RPA: SUBDEPARTAMENTO DE LICENCIAS**
 - WILLIAMS GONZÁLEZ - williams.gonzalez@dgac.gob.cl
 - RUDOLF SOCHA - rudolf.socha@dgac.gob.cl
 - EXAMENES TEORICOS - teoricosag@dgac.gob.cl
- **AUTORIZACIÓN PARA OPERAR: SUBDEPARTAMENTO DE OPERACIONES**
 - LUIS HENRIQUEZ - lhenriquez@dgac.gob.cl
 - MARIO OPAZO - mario.opazo@dgac.gob.cl
 - MANUEL BERMUDEZ - mbermudez@dgac.gob.cl
- **FORMACIÓN DE EMPRESA DE RPA Y OBTENCIÓN DE AOC:**
 - EUSEBIO BARRIA - eusebio.barria@dgac.gob.cl
 - LUIS TAPIA - ltapia@dgac.gob.cl

OTRAS SOLICITUDES, CONSIDERACIONES Y CASOS ESPECIALES DEBERÁN SOLICITAR EL ANALISIS DE TODOS LOS SUBDEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS VIA OIRS DGAC ([HTTPS://WWW.DGAC.GOB.CL/OIRS/](https://www.dgac.gob.cl/oirs/))